

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS PRECIOS
MÁXIMOS QUE PODRÁ COBRAR EL OPERADOR DEL REGISTRO
POR LOS SERVICIOS DEL REGISTRO NACIONAL DE VEHÍCULOS
Y SU PERIODO DE VIGENCIA**

(Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30/06/2000)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

HERMINIO BLANCO MENDOZA, Secretario de Comercio y Fomento Industrial, con fundamento en los artículos 3 de la Ley del Registro Nacional de Vehículos; 47, 48 y 52 del Reglamento de la Ley del Registro Nacional de Vehículos; 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 28 de abril de 2000 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de obligaciones de inscripción y avisos ante el Registro Nacional de Vehículos, en su fase piloto para los Estados de Hidalgo y San Luis Potosí, y en su fase nacional respecto de los vehículos nuevos;

Que con fecha 8 de junio de 2000 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de obligaciones de inscripción y avisos ante el Registro Nacional de Vehículos, en su fase nacional, y

Que corresponde a la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial publicar en el Diario Oficial de la Federación los precios máximos que podrá cobrar el operador del Registro por los servicios de registro prestados a los usuarios y su periodo de vigencia, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS PRECIOS MAXIMOS QUE
PODRA COBRAR EL OPERADOR DEL REGISTRO POR LOS SERVICIOS DEL
REGISTRO NACIONAL DE VEHICULOS Y SU PERIODO DE VIGENCIA**

ARTICULO UNICO.- Se dan a conocer los precios máximos que podrá cobrar el Operador del Registro Nacional de Vehículos en todos los servicios de avisos y consultas prestados a los usuarios. Dichos precios no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

Los servicios prestados a los usuarios en los Centros de Trámite Documental y Centros de Revisión Vehicular estarán sujetos a cobro de comisión por parte del centro correspondiente, de conformidad con los contratos firmados entre el operador del Registro y dichos centros.

Los servicios señalados sin costo para el usuario, no estarán sujetos a comisión por parte del centro correspondiente.

**PRECIOS ESTABLECIDOS EN LA OFERTA ECONOMICA CONCESIONARIA
RENAVE, S.A. DE C.V.**

Vigentes del 15 de febrero de 2000 al 14 de enero de 2001

SERVICIO, AVISO O TRAMITE MONEDA NACIONAL no incluye comision ni iva
VENTA DE PRIMERA MANO 375 (1) INSCRIPCION PARQUE VEHICULAR EN
CIRCULACION 25

AVISO CAMBIO DE PROPIETARIO 100

AVISO CAMBIO DE ESTADO

AVISO CAMBIO ASIGNACION DISTRIBUIDOR S/C

AVISO DE ENAJENACION ENTRE DISTRIBUIDORES S/C

AVISO CAMBIO DE DATOS GENERALES DEL PROPIETARIO S/C

AVISO DE VENTA DE PREREGISTRADO A SECRETARIAS DE DEFENSA O MARINA
S/C

AVISO OTORGAMIENTO Y CAMBIO DE PLACAS S/C

AVISO DE ROBO S/C

AVISO DE SINIESTRO S/C

AVISO DE PERDIDA DE DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL REGISTRO S/C

AVISO DE APROPIACION O RECUPERACION POR PARTE DE ASEGURADORA 25

AVISO DE MODIFICACION SUSTANCIAL DEL VEHICULO 25

AVISO DE BAJA S/C

AVISO DE EXPORTACION DEFINITIVA S/C

AVISO DE DESGUACE O DESTRUCCIONS/C

AVISO DE COMPRA Y DE VENTA DE VEHICULOS POR PARTE DE
COMERCIALIZADORA 25

AVISOS DE EXPEDICION O CANCELACION DE SEGURO 25

AVISO DE CONSTITUCION O CANCELACION DE FIANZA 25

AVISOS PARA REGISTRO Y CANCELACION DE GRAVAMENES

AVISO DE CONSTITUCION O CANCELACION DE GRAVAMENES 25
SERVICIO DE CONSULTAS

CONSULTA O CONFIRMACION DE DATOS DE VEHICULO Y PROPIETARIO 25

SERVICIO DE REVISION FISICA DE VEHICULOS

REVISION VEHICULAR VOLUNTARIA (2)

REVISION VEHICULAR OBLIGATORIA S/C (3)

SERVICIOS COMPLEMENTARIOS O DE EXCEPCION

REPOSICION DE CONSTANCIA DE INSCRIPCION Y/O CLAVE CONFIDENCIAL 25

CANCELACION DE UN TRAMITE ANTERIOR 25

CORRECCION POR ERROR DEL USUARIO 25

CORRECCION POR ERROR DE RENAVE S/C

REACTIVACION DE NUMERO DE CONSTANCIA DE INSCRIPCION BOLETINADO 25

TRAMITES REALIZADOS POR CUMPLIMIENTO DE RESOLUCION JUDICIAL 25

AVISO DE EMBARGO / LEVANTAMIENTO EMBARGO 25 (4)

INSCRIPCION DE ACTA DE ROBO LEVANTADA ANTE EL MINISTERIO PUBLICO
S/C

REVISION VEHICULAR OBLIGATORIA SOLICITADA POR ALGUNA AUTORIDAD
S/C (5)

EMISION DE LA CONSTANCIA DE CARACTER ESENCIAL DE VEHICULO DE
AUTOTRANSPORTE 375 (6)

Notas:

S/C: Sin costo para el usuario. No aplica comisión adicional por el Centro de Trámite Documental.

(1): No aplica comisión adicional por el distribuidor enajenante del vehículo o Centro de Trámite Documental.

(2): El Operador del Registro no cobrará por este servicio, sólo aplica como precio efectivo al usuario la comisión establecida libremente por el Centro de Revisión Vehicular.

(3): Sin costo para el usuario, el Operador del Registro cubrirá a los Centros de Revisión Vehicular de acuerdo a lo establecido en su contrato. No aplica comisión adicional por el

Centro de Revisión.

(4): Si los avisos son presentados por alguna autoridad judicial, administrativa o laboral no tendrán costo ni aplica comisión alguna.

(5): Sin costo para el usuario, el Operador del Registro cubrirá a los Centros de Revisión Vehicular de acuerdo a lo establecido en su contrato y facturará a la autoridad que ordenó requerir al propietario la presentación del vehículo a revisión.

(6): Precio no contemplado en la oferta económica de Concesionaria Renave, S.A. de C.V., fijado por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial. No aplica comisión adicional por el Centro de Revisión.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 23 de junio de 2000.- Con fundamento en el artículo 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, por ausencia del titular de esta Secretaría, del Subsecretario de Negociaciones Comerciales Internacionales y del de Promoción de la Industria y del Comercio Exterior, firma el Subsecretario de Normatividad y Servicios a la Industria y al Comercio Exterior, Raúl Ramos Tercero.- Rúbrica.